

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00090-00
INCIDENTANTE:	DAVID JULIÁN RODRÍGUEZ RIOBO
INCIDENTADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE

Observa el despacho, que el incidentante mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2020, manifestó que no ha recibido notificación por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, respecto de la respuesta otorgada por la entidad con radicado N°. 202072023934671 de 21 de septiembre de 2020, la cual fue remitida a un correo electrónico errado; a lo que la entidad indicó, que posterior a la solicitud del despacho, se procedió a notificar en debida forma la respuesta a la solicitud del incidentante; así mismo, mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2020, el señor Rodríguez Riobo, puso en conocimiento del despacho una nueva inconformidad, en la que señaló:

Mi nombre es DAVID JULIAN RODRIGUEZ RIOBO con C.C. 1193085293 con numero de proceso 11001- 33-42-055-2020-00090-00 doctor quiero manifestarle que el día 15 de octubre del 2020 la unidad de vícmas (sic) en representación del doctor Enrique Ardila franco me manifestó que mi indemnización me la cancelarían en el transcurso del mes de octubre del 2020 y el día viernes 23 de octubre del 2020 mediante correo me manifestaron que mi indemnización me la cancelarían en el transcurso de 120 días la verdad no enendo (sic) si al juzgado le manifiesta por correo certificado (sic) como me manifestó a mi ahora la unidad de vícmas (sic) me manifiesta lo contrario lo cual no me parece justo ya que yo llevo 13 meses esperando mi indemnización pues esto es para las personas que están solicitando su indemnización por primera vez y debido a la negligencia de la unidad para las vícmas (sic) me toco por el momento prestar mi servicio militar en el batallón guardia presidencial y es de vital importancia que me den mi indemnización para poder hacer la carrera de suboficial del ejército ya que ese dinero como manifestó la unidad de vícmas (sic) es para estudios superiores Anexo copia del correo certificado (sic) y del correo que me llevo A mi teléfono. Agradeciendo de ante mano por su colaboración prestada.

Es así como, previo a dar nuevamente trámite al incidente de desacato, presentado por el señor David Julián Rodríguez Riobo, en contra de la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a Las Víctimas - UARIV, al considerar que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 037 de 28 de mayo de 2020.

El Despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 037 de 28 de mayo de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del doctor Enrique Ardila Franco.

2.- Igualmente, deberá **INFORMAR** el motivo por el cual, en la respuesta otorgada al incidentante mediante radicado N°. 202072027339261 de 15 de octubre de 2020, le indicaron que: “(...) *será relacionado en los procesos de cruces y trámites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de octubre de 2020*” cuya dispersión de recursos será el último día hábil (...),” y posteriormente, en memorial con radicado N°. 202072027712081 de 20 de octubre de 2020, le informaron que: “(...) *será relacionado en los procesos de cruces y trámites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago dentro de los próximos 120 días* cuya dispersión de recursos será el último día hábil de cada mes”; con lo que se evidencia que al incidentante le modificaron los términos de respuestas que le dieron inicialmente.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10072df3dfc237ded5bafb240bda954885d62a29bdd23efc6eacaf9b39c47bf3

Documento generado en 03/11/2020 04:15:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**